



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 184 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

09 JUN. 2016

VISTO:

Solicitud Pago Por Concepto De Vacaciones Truncas con Registro N° 1407 del 14 de Marzo de 2016; Informe N° 263-2016-SGRH-GAF/MPJB del 13 de Abril de 2016; Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales N° 037-2016-SGRH/GAF/MPL; Informe N° 335-2016-SGRH-GAF/MPJB del 17 de mayo del 2016; Informe N° 520-2016-OPP/MPJB del 23 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, del ex servidor Marco Antonio Changana Prado, por pago de Compensación Vacacional correspondiente al periodo del año 2012 de Febrero a Octubre, por el monto de S/ 1,471.50 Soles, por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleada contratada por Proyectos de Inversión bajo el Decreto legislativo N° 276, en el cargo de Asistente Administrativo en la Oficina de Supervisión y Proyectos, conforme la solicitud alcanzada por el interesado de folio 20 y 21 y la liquidación de Beneficios Sociales N° 037-2016-SGRH/GAF/MPL alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de folio 03;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en ese orden ideas se advierte que el Gerente de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas dependientes alcanza la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N° 335-2016-SGRH-GAF/MPJB, en consecuencia tratándose de una deuda efectuada bajo la modalidad de pago por vacaciones Truncas, dada la naturaleza de la contraprestación realizada por el ex servidor en el año próximo pasado; se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, estando a la solicitud de pago de vacaciones truncas solicitadas por el señor Marco Antonio Changana Prado del año 2011 y 2012, la Ley 27321, vigente desde el 23 de julio del 2000, en su artículo único señala "Que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue la relación laboral", el Ex servidor Marco Antonio Changana Prado tuvo vigente su vínculo laboral hasta el 31 de Diciembre del 2011, teniendo expedito su derecho de solicitar el pago de compensación vacacional desde el día siguiente de extinguido el vínculo laboral, no lo hizo; por lo tanto, habiendo transcurrido el plazo establecido en la ley, su derecho ha prescrito.

Que, en lo que respecta al periodo 2012, conforme es de verse de las boletas de pago del mes de Febrero a Octubre de 2012, no se le habría otorgado compensación vacacional por 09 meses del año 2012, conforme la boleta que obra a folios 04 a 11 del expediente que acompaña la presente resolución; habiendo señalado la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Liquidación de Beneficios Sociales N° 037-2016-SGRH/GAF/MPL que las vacaciones Truncas correspondiente al ex servidor asciende a la suma de S/





1,471.50 Soles (Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 50/100 soles) Informes que forman parte de la presente resolución;

Que, con Informe N°520-2016-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directos (5.RD/18), por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que el artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90PCM establece " El servidor que cese en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado , como compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes .

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos que forman parte de la presente resolución y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2012, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015/MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB se desconcentró facultades del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando a emitir actos resolutiveos de reconocimiento de deuda, encargos internos, autorizaciones y/o aprobación de gastos y de cualquier tipo de disposición financiera;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Compensación Vacacional del ex servidor Marco Antonio Changana Prado, por el periodo febrero a Octubre del 2012 (9 meses), ascendente a la suma de S/1,471.50 (Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 50/100 soles), de conformidad con la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR prescrita la solicitud de Compensación Vacacional del periodo 2011, por lo expuesto en la parte considerativa

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR ANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

